

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

171

### MADRID NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña Susana Cuesta Pedrajas, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de modificación de medidas número 1 de 2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 3 de julio de 2012.—Vistos por mí, doña Sonia Alicia Chirinos Rivera, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Madrid, los presentes autos de procedimiento de modificación de medidas acordadas en sentencia de 17 de mayo de 2011, autos número 22 de 2010, promovidos por doña Benigna Dalila Sanhuesa Luengo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Olga Muñoz González, contra don Feliciano Fanjul Jiménez, declarado en rebeldía en esta causa.

Intervino el ministerio fiscal en defensa de los intereses de los hijos menores.

#### *Fallo*

Que con estimación de la demanda interpuesta en nombre de doña Benigna Dalila Sanhuesa Luengo, contra don Feliciano Fanjul Jiménez, debo declarar y declaro la modificación de la sentencia de 17 de mayo de 2011, recaída en autos de procedimiento de medidas paternofiliales 22 de 2010. Y en su virtud, debo acordar y acuerdo, modificar la indicada sentencia en la que no se incluyó disposición alguna acerca del uso y atribución de la vivienda familiar, procediendo a atribuir el uso de la vivienda familiar sita en la calle Castillo de Simancas, número 2, noveno-2, de Madrid, a favor de la demandante y su hijo menor de edad.

Esta resolución no es firme y frente a ella, cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación. La interposición del recurso no suspenderá la eficacia de las medidas que se hubiere podido acordar en ella (artículo 774 de la LEC.).

La interposición del recurso deberá acompañarse del ingreso de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el “Banesto” con el número 2668 0000 13 0042/11, con apercibimiento de inadmisión en caso contrario (disposición adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Esta resolución no es firme y frente a ella, cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de mitificación de sentencia a don Feliciano Fanjul Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 31 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/28.492/12)